

INFORME TÉCNICO N°GCTL-2602-2023
CONTRATACION ABREVIADA POR EMERGENCIA

1. OBJETIVO

Justificar y Aprobar la Adjudicación Abreviada a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEROLUZ E.I.R.L.**, en adelante **HEROLUZ**, para que efectúe el **SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURAS LIVIANAS EN EDIFICACIONES DE PLANTA DE VENTAS PIURA**, bajo el amparo del Artículo 47 i. del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A. (en adelante el Reglamento), por situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad, debido a las intensas precipitaciones pluviales que han acontecido en la ciudad de Piura con clasificación de moderadas e intensas y el pronóstico de intensas precipitaciones pluviales para el periodo diciembre 2023 a marzo 2024.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 03 de marzo del 2023 mediante el D.S. 029-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- 2.2. Con fecha 06 de junio del 2023 la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM emitió Decreto Supremo N°072-2023-PCM, mediante el cual advierte el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales para el periodo 2023-2024 y posible Fenómeno El Niño, declarando el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos en nuestro país, siendo la región Piura uno de ellos.
- 2.3. El Supervisor, designado mediante Hoja de Acción N°GCTL-1348-2023, del Equipo Técnico de Gestión de Lluvias 2023 - 2024, procedió a remitir correos electrónicos el 05.10.2023, bajo el Asunto: Solicitud de Cotización "Servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica en Edificaciones de Planta de Ventas Piura", solicitando a 4 empresas: DEMEM S.A., CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEROLUZ E.I.R.L., PROMEC S.R.L. y COSIL S.A.C., para cotizar el servicio requerido, en base a formatos y documentos remitidos en dicho correo, con fecha máxima del 10.10.2023.
- 2.4. Mediante correos electrónicos del 10.10.2023 las empresas que presentaron sus cotizaciones y sus respectivos montos que se detallan a continuación: DEMEM S.A. S/ 707,788.93 inc. IGV, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEROLUZ E.I.R.L. S/ 386,578.78 inc. IGV, PROMEC S.R.L. S/ 538,706.12 inc. IGV y la empresa COSIL S.A.C. no presentó cotización.
- 2.5. La menor propuesta económica correspondió a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEROLUZ E.I.R.L. que asciende al monto de S/ 368,578.78 inc. IGV. Esta propuesta económica se considera acorde a los precios del mercado y se da por aceptada, dada la urgencia del inicio del Servicio, toda vez que las inundaciones y colmatación de lodos por las precipitaciones pluviales vienen afectando la continuidad y seguridad de la operación de Planta de Ventas Piura de PETROPERU; así como, al personal involucrado, al ambiente y a la comunidad de la ciudad de Piura.

3. ANÁLISIS

A. SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

- 3.1. Los trabajos consisten en la colocación de un techo liviano con estructura metálica que proteja parte del área de las oficinas administrativas, el reemplazo de la estructura actual por una nueva y colocar un sobretecho liviano con estructura metálica de la zona de archivo y la instalación de estructura metálica y cobertura en canal de tuberías del jardín de Planta de Ventas Piura.
- 3.2. Se ha presentado la necesidad de ejecutar estos trabajos, con carácter de urgente, toda vez que vienen afectando las zonas detalladas en los párrafos precedentes y son producto de un fenómeno natural cuya magnitud de ocurrencia no puede ser previsible y cuyo impacto no puede ser determinado si no hasta la ocurrencia del mismo.

B. SUSTENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 47 I. DEL REGLAMENTO, POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

- 3.3. Según lo señalado en el numeral 3.2 precedente, es necesario dejar constancia que resulta un hecho extraordinario o imprevisible la magnitud de ocurrencia del fenómeno lluvioso; así como, la determinación de impactos que el mismo pueda ocasionar.
- 3.4. Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente realizar la contratación del servicio, al amparo del Artículo 47 i. del Reglamento, por situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad.
- 3.5. Esta situación no obedece a una falta de planificación; toda vez, que se trata de un fenómeno natural cuya magnitud y determinación del impacto no puede ser previsible ni determinados si no hasta la ocurrencia del mismo.

C. SUSTENTO DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

- 3.6. La propuesta de la empresa HEROLUZ, se ha verificado ha sido presentada de acuerdo con las condiciones remitidas, formatos y documentos enviados; asimismo, está conforme a las partidas y metrados.
- 3.7. La empresa HEROLUZ, presenta su oferta la cual asciende al monto de S/ 386,578.78 inc. IGV. Esta propuesta económica se considera acorde a los precios del mercado y se da por aceptada.
- 3.8. Se identifica a la empresa HEROLUZ, cuya oferta económica es acorde a los precios del mercado, en capacidad para atender el Servicio requerido por PETROPERU; así como, el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas.
- 3.9. Mediante Carta de Intención N°GDPG-1909-2023 de fecha 11.10.2023, PETROPERU aceptó la cotización de la empresa HEROLUZ por un monto de S/ 386,578.78 inc. IGV teniendo como fecha de inicio del Servicio el día 16.10.2023. Asimismo, se indicó a la empresa HEROLUZ que, cabe precisar que por ser éste un servicio para atender una emergencia operativa, la presente carta hace las veces de Orden de Trabajo, por lo que, en los 25 días hábiles siguientes, como máximo, se estará haciendo llegar la documentación correspondiente para la formalización contractual.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Debido lluvias ocurridas, clasificadas como moderada e intensas, en el norte del Perú y concretamente en la ciudad de Piura y a los recientes pronósticos de lluvia de similares características para los meses de diciembre de 2023 a marzo de 2024 y teniendo en cuenta que esta situación no obedece a una falta de planificación; toda vez, que se trata de un fenómeno natural cuya intensidad y determinación del impacto no puede ser previsible ni determinados si no hasta la ocurrencia del mismo.
- 4.2. Por lo señalado en el numeral 4.1 precedente, resulta aplicable efectuar la Adjudicación Abreviada del “Servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica en Edificaciones de Planta de Ventas Piura”, al amparo del Artículo 47i.
- 4.3. Se ha identificado a la empresa HEROLUZ para la ejecución del Servicio, objeto del presente informe, por cumplir con los requerimientos técnicos mínimos y ofertar un precio acorde con el mercado, ascendente a S/386,578.78 soles inc. IGV.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Por lo expuesto, y en virtud del Artículo 47 i. del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, se recomienda aprobar la Contratación por Adjudicación Abreviada para **SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN EDIFICACIONES DE PLANTA DE VENTAS PIURA**, a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEROLUZ E.I.R.L.** por un importe de **S/ 386,578.78** soles inc. IGV.

Talara, 07 de noviembre de 2023

Elaborado por:

José Darío Neyra Medina
Miembro Equipo Técnico
Gestión Lluvias 2023-2024

Propuesto por:

Jorge Wiese Lopez
Coordinador Equipo Técnico
Gestión Lluvias 2023-2024

Revisado por:

Gustavo Adolfo Villa Mora
Presidente Comité
Gestión Lluvias 2023-2024

Aprobado por:

Elder E. Ruiz Diaz
Gerente(e) Corporativo Refinería
Talara